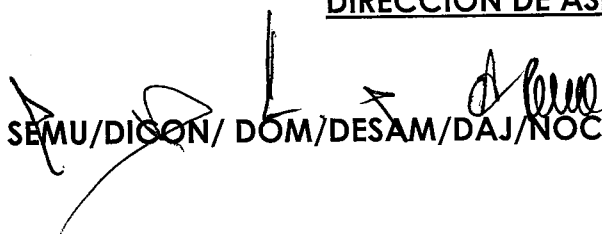


DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA


SEMU/DICON/ DOM/DESAM/DAJ/NOC

**CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

MIGUEL ANGEL CANCINO DUARTE

En Puente Alto, a 28 de Diciembre de 2011 comparecen la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde Subrogante don **RENE BORGNA VERDURGO**, chileno, casado, de profesión abogado, cédula nacional de identidad N° 8.190.206-2, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad" y Don **MIGUEL ANGEL CANCINO DUARTE**, chileno, casado, constructor civil, cédula de identidad nacional, N° 6.827.102-9, domiciliado en Calle Abate Molina número 159, comuna de Puente Alto, en adelante "el Contratista", entre los cuales se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Convenio de Ejecución y de Transferencia de recursos del Programa Recuperación de Barrios, en barrio "VILLA ARCO IRIS DEL SUR SECTOR B" entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto, para la ejecución del proyecto denominado "**Recuperación del Sifio Eriazo ubicado en Palo de Rosa s/n**" de fecha de 07 de Julio de 2011, El Decreto Exento numero 975 de fecha 17 de Agosto del año 2011 que llamó a Licitación Pública para la ejecución del

proyecto denominado **“Recuperación de Sítio Eriazo ubicado en Palo de Rosa s/n”**, subida al portal de Chilecompra bajo el código ID: 2423-69-LE11, el Acto de Apertura Técnica efectuado con fecha 07 de Octubre del año 2011; el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 21 de Noviembre del 2011 proponiendo a los oferentes Miguel Ángel Cancino Duarte y Construcciones Crea S.A., el Decreto Exento número 1.597 de fecha 23 de Diciembre del año 2011 que adjudicó a Don Miguel Ángel Cancino Duarte, para la ejecución de la obra en las condiciones allí estipuladas; y el Memorándum N° 340 de la Secretaría Comunal de Planificación de fecha 27 de Diciembre del año 2011; dirigido a Asesoría Jurídica de fecha recepcionado por la última con igual fecha.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde Subrogante, viene en contratar don Miguel Ángel Cancino Duarte para la ejecución de las obras descritas en la licitación pública denominada **“RECUPERACION DE SITIOS ERIAZOS, UBICADOS EN PALO DE ROSA, S/N, DE LA COMUNA DE PUENTE ALTO”**

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato para las obras realizadas por Don **MIGUEL ANGEL CANCINO DUARTE**, será por la suma de **\$26.114.200.-** (veintiséis millones ciento catorce mil doscientos pesos), **mas I.V.A** suma destinada para la recuperación de Sítio Eriazo ubicado en Palo de Rosa, S/N, con fondos provenientes del Programa Recuperación de Barrios.

El pago de los trabajos realizados por el contratista se hará mediante estados pagos contra la respectiva presentación de factura y estado de pago total o parcial por el contratista, con el pertinente visto bueno (V° B) de la Unidad Técnica de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos.

El inspector técnico del contrato dará su visto bueno (V° B°) a las facturas y estados de pago, siempre que el Contratista o quién lo represente, haya presentado en su oportunidad el respectivo informe parcial de avances efectivos de las obras, previsto en el plan de trabajo programado, el que

debe ser aprobado por el Inspector Técnico, una vez resueltas las observaciones en dicho informe, si las hubiera.

Los estados de pago los deberá presentar el contratista según su estado de avance por escrito a la Inspección Técnica, acompañando las facturas correspondientes, certificado de la Inspección del Trabajo respectiva que acredite que el contratista no tiene reclamos pendientes por pago de remuneraciones y/o cotizaciones previsionales, fotocopia de planillas de pago de las instituciones previsionales o caja, según proceda, en el cual conste que el contratista haya cumplido con dichas obligaciones (si corresponde) y, en general, los documentos que correspondan según el presente contrato y los señalados en las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de aquellos expresamente indicados en el artículo 23 de las mencionadas Bases.

CUARTO.- PLAZO

El plazo para la vigencia del presente contrato será de 30 días corridos, plazo que se contará a partir de la fecha de entrega de terreno, de acuerdo al artículo número 12 de las Bases Administrativas Generales y el Decreto Exento número 1.597 de fecha 23 de Diciembre de 2011.

QUINTO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION

El contratista deberá presentar con posterioridad a la suscripción del contrato, una boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, de plazo definido o vale vista a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, por el **fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra**, especificando claramente qué cauciona y su vencimiento.

El monto de esta garantía será equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor de su contrato**, y tendrá una vigencia mínima de **6 meses posteriores al plazo de ejecución de la obra.**

A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía por seriedad de la oferta.

No se pagará factura ni estado de pago alguno ni se practicará la entrega de terreno, mientras el contratista no de cumplimiento a la presentación de esta boleta o vale vista. Asimismo, ante dicho incumplimiento, la Municipalidad estará facultada para dejar sin efecto la presente adjudicación.

Todos los gastos que irrogue la mantención de la garantía serán de cargo del contratista y éste será responsable de mantenerla vigente por el período de duración del contrato, incluida sus modificaciones, si las hubiere, correspondiendo al I.T.O. cautelar el cumplimiento de dicha obligación.

Lo anterior, en relación con lo prescrito por el artículo 13 de las Bases Administrativas Generales.

SEXTO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo 21 de las Bases Administrativas Generales.

Se deja expresa constancia que el Mandante no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de servicios adjudicados en esta contratación.

Le queda prohibido al contratista hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en el plan de trabajo programado, si lo hicieren sin la autorización correspondiente (del Mandante con el V° B° de la Inspección Técnica) deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio.

Deberá reconocer las funciones las funciones de supervisor de Obras del SERVIU METROPOLITANO y facilitar su labor.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, en lo respecta a las ejecución de las obras realizadas por él.

SEPTIMO.- LIBRO DE OBRAS

Deberá mantener el contratista un libro obras con dos copias, autocopiativo en el cual se dejará constancia de las deficiencias, atrasos, observaciones y en general de todos aspectos que influyan en el desarrollo de las obras contratadas que merezcan algún comentario por parte de la Unidad Técnica.

OCTAVO.- DISMINUCION, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

La Inspección Técnica, previa autorización del Mandante, mediante aprobación por Decreto Alcaldicio e informe sobre la disponibilidad presupuestaria emanado del Departamento de Planificación Financiera de la Secretaria Comunal de Planificación, podrá aumentar o disminuir las obras de cada partida de presupuesto o del total, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con la oferta económica contratada y/o, según corresponda, a un aumento o disminución de plazo proporcional al que haya tenido este instrumento.

En caso de aumentos, el contratista deberá complementar la garantía de la Cláusula Quinta proporcionalmente y, en caso de disminuciones, podrá rebajarse.

Lo anterior, en los términos señalados por el artículo 17 e las Bases Administrativas Generales.

El aumento o disminución de obras no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del valor adjudicado, con impuestos incluidos.

NOVENO.- AUMENTOS DE PLAZO

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o caso fortuito, calificados por el Mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos y en caso que el contratista solicite aumento de plazo, éste deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando el cambio de fecha de entrega. Esta solicitud deberá ingresar a la Oficina de Partes de la Municipalidad de Puente Alto y registrarse en el Libro de Obras antes de cumplirse el plazo de entrega que se solicita ampliar.

El Inspector Técnico del contrato hará llegar dicha solicitud a la Inspección Técnica, quien la analizará, pudiendo aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de los 2 días hábiles de recepcionada oficialmente la solicitud, la que será apelable ante el Sr. Alcalde, quien resolverá en definitiva, comunicándose por escrito de ello al profesional a cargo de las obras, según lo dispone el artículo 15 de las Bases Administrativas.

En todo caso, el cambio de plazo en la entrega no podrá superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato.

DECIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante está facultado para poner término unilateralmente al contrato, de inmediato, vía administrativa, por Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio, en todos los casos señalados en el artículo 18 de las Bases Administrativas Generales, no siendo dicha enumeración taxativa y procediendo el término anticipado del presente instrumento frente a cualquier incumplimiento grave de las obligaciones en que pudieren incurrir cualquiera del contratista, calificado así por el Mandante.

Ello, sin perjuicio de la resciliación que tiene lugar en los términos indicados en el artículo 18 numeral 8° de la referida normativa.

DECIMO PRIMERO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las multas del artículo 22 de las Bases Administrativas por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos. **Si el valor total de las multas supera el 10% (diez por ciento) del valor del contrato, el Mandante podrá ponerle término de inmediato al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento y correcta ejecución de las obras, a través de un procedimiento administrativo sin necesidad de resolución judicial.** Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas.

DECIMO SEGUNDO.- INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la **Dirección de Obras Municipal (DOM)** como Inspección Técnica, quién designarán al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s) de Obra, como lo establece el artículo 19 de las Bases Generales Administrativas y el Decreto Exento número 1.597 de fecha de 23 de Diciembre de 2011.

DECIMO TERCERO.- SUPERVISION DE LA OBRA

Con el objetivo de inspeccionar e informar el avance real de las obras contratadas por la Municipalidad de Puente Alto, se instituye a la **Dirección de Educación, Salud, y Atención de Menores de las Gestión**, a cargo de la Supervisión de la Obra, quién deberá designar al (los) funcionario(s) que cumplirá(n) dicha labor como Supervisor(es) de Obras, como lo ordena el Decreto Exento número 1.597 de 23 de Diciembre de 2011.

DECIMO CUARTO.- SUBCONTRATACION

El contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica. En todo caso, éstas no desligan de responsabilidad del contratista como ejecutor directo de las obras, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad por la subcontratación de los servicios entre las partes.

DECIMO QUINTO.- GARANTIA EVENTUAL A CONTRATISTAS POR SUBCONTRATACION

En el evento que la Municipalidad de Puente Alto sea sujeto pasivo de demanda solidaria o subsidiaria derivada del Incumplimiento de obligaciones previsionales y/o laborales de trabajadores vinculados con contratista o subcontratistas, la Municipalidad de Puente Alto, podrá exigir una garantía, boleta de garantía pagadera a la vista o vale vista, por el monto equivalente de lo pedido en la demanda solidaria o subsidiaria, pudiendo la Municipalidad en caso de ser condenada en juicio por sentencia ejecutoriada, hacer efectiva la garantía sin necesidad de notificación al contratista.

Las condiciones y la plazo de la garantía serán fijadas por la Municipalidad de Puente Alto, sin recurso ulterior por parte del contratista.

DECIMO SEXTO.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Las partes deberán dar estricto cumplimiento a los artículos 24, 25, 26, 27 y 28 de las Bases Administrativas Generales que rigen el presente instrumento.

DECIMO SEPTIMO.- LIQUIDACION DEL CONTRATO

Se procederá a liquidar el contrato dentro del plazo fijado en el artículo 29 de las Bases Administrativas y en los términos ahí referidos. La liquidación se materializará en un formulario otorgado por la Dirección de Obras Municipales, el que deberá ser protocolizado en una Notaría Pública, a costa del contratista.

DECIMO OCTAVO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.

DECIMO NOVENO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VEINTIAVO.- GASTOS

Todos los gastos que originen el presente contrato y sus eventuales modificaciones, serán de cargo exclusivo del contratista, formalizándose mediante una protocolización para el contratista en una Notaría Pública.

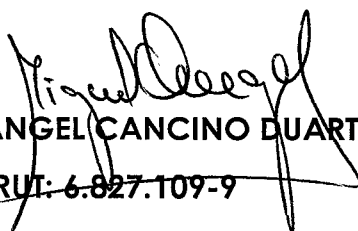
Junto con el primer estado de pago el contratista, deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente de cumplimiento a esta obligación.

PERSONERIAS:

La personería del Alcalde don **RENE BORGNA VERDURO**, para representar a la **Municipalidad de Puente Alto**, consta en el Decreto Exento N° 273 de fecha 6 de Octubre del año 2009.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.


p. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
RUT: 69.072.100-7
RENE BORGNA VERDUGO


MIGUEL ANGEL CANCINO DUARTE
RUT: 6.827.109-9